



BOLETÍN DE JURISPRUDENCIA

DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL

Corte Suprema de Justicia de El Salvador

SENTENCIA DE DIVORCIO PROVEÍDA EN EL EXTRANJERO CÁMARA DE FAMILIA DE LA SECCIÓN DE ORIENTE, SAN MIGUEL



El recurrente interpone el recurso de apelación contra la resolución mediante la cual se declara improponible la demanda de liquidación de régimen patrimonial de comunidad diferida, por lo que el apelante pide se revoque la sentencia interlocutoria impugnada y se ordene admitir la demanda y se dé al proceso el trámite correspondiente. El apelante manifiesta que, de conformidad al principio de extraterritorialidad, queda a salvo el derecho a las partes de promover la pretensión de disolución del régimen de comunidad diferida en virtud que, en la sentencia de divorcio dictada en el extranjero, no se entró a conocer sobre los bienes adquiridos por el demandado en el territorio nacional.

[APE-21-11-02-2025-1](#)

CULPABLE



REVISIÓN DE LA COSA JUZGADA

[SALA DE LO CONSTITUCIONAL](#)

En el proceso de hábeas corpus interpuesto en contra de los magistrados de la Cámara de la Segunda Sección de Occidente, con sede en Sonsonate, se reclama haber revocado la sentencia absolutoria y condenado al favorecido a diez años sin estar presente, ni haber sido convocado a una audiencia. Razón por la cual la Sala falla declarando ha lugar el hábeas corpus solicitado, por haberse vulnerado los derechos de audiencia, defensa y libertad física del favorecido al haber sido condenado por el tribunal de segunda instancia imposibilitando el acceso a su derecho a un recurso amplio y efectivo.

[707-2020](#)



CLÁUSULAS ABUSIVAS Y USURARIAS RESPECTO DEL DEVENGO DE INTERESES EN LOS CONTRATOS DE CRÉDITOS DE CONSUMO CÁMARA DE LO CIVIL DE LA PRIMERA SECCIÓN DE OCCIDENTE, SANTA ANA



El apelante impugnó el Romano I) del fallo de la sentencia, por causarle a su representada agravios en su patrimonio, manifestando que al tener por no escrita la cláusula estipulada en el contrato de mutuo, y que fija el interés del tres por ciento mensual en concepto de multa por el retraso en el pago puntual de la obligación, deja a su representada sin el resarcimiento económico ante la mora incurrida por parte de los demandados, el pronunciamiento ha sido emitido sin el cumplimiento de una norma legal de carácter sustantivo, art.1976 del Código Civil, lo que ha producido una afectación procesal a su mandante por la falta de consulta al Banco Central de Reserva, de si existe o no usura en cuanto a la fijación del interés moratorio del tres por ciento mensual en este caso judicial, manifestó que la finalidad es el ord. 3º del art. 510 del Código Procesal Civil y Mercantil, que se refiere...

INCIDENTE-APELACION-30-23

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



19-24-RA-SCA

La parte apelante señaló que la Cámara Primera de lo Contencioso Administrativo, con la resolución judicial objeto del presente recurso de apelación, impidió el goce del derecho de propiedad exclusivo sobre la marca “Keykin” con “diseño de Keykin” de vaquero, en franca vulneración a lo dispuesto por el inciso 1º del art. 5 de la LMO SD, así como el principio de legalidad. Señaló que la Cámara es competente para conocer sobre la alegada violación del art. 9 literal j) de la LMO SD, pues lo que pidió no es la calificación de la concurrencia de la figura mercantil de la “competencia desleal”, sino el verificar si las autoridades demandadas incumplieron su deber de realizar el examen o calificación registral que ordena el art. 14 relacionado con el art. 9 literal j), ambos de la LMO SD. La Sala de lo Contencioso Administrativo, estimó la pretensión formulada, revocó el auto pronunciado y ordenó a la ...

PRUEBA RECOLECTADA DURANTE EL PLAZO DEL
SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL
SALA DE LO PENAL



22C2024

Recurso de casación interpuesto por el auxiliar fiscal de la Fiscalía General de la República, contra la resolución de la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, por medio de la cual confirmó el sobreseimiento definitivo dictado por el Juzgado Cuarto de Instrucción de San Salvador, en el proceso penal instruido por el delito de administración fraudulenta, por considerar que existió errónea interpretación de una norma procesal al momento de confirmar los fundamentos de la denegatoria de reapertura del proceso y consecuentemente, el sobreseimiento definitivo. La Sala de lo Penal, declaró ha lugar a casar la sentencia proveída por la Cámara Primera de lo Penal de la Primera Sección del Centro de San Salvador, departamento de San Salvador, por haberse comprobado el vicio de casación alegado.

SUSPENSIÓN DE LABORES POR FALTA DE MATERIA PRIMA
CÁMARA SEGUNDA DE LO LABORAL, SAN SALVADOR



INC-409-2023

Se recurrió en apelación de la sentencia que absolvió a la parte patronal de las acciones reclamadas en su contra. Alega la parte trabajadora que se encuentra laborando, pero se le deben de cancelar los salarios que dejó de percibir del período del cuatro de julio al cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, de conformidad al art. 33 Inc. 2º del Código de Trabajo; y la excepción alegada por la parte patronal, no existe y no es conforme a lo regulado en el art. 394 del Código de Trabajo, por lo que la suspensión de labores por falta de materia prima no ha sido acreditada en autos.

Se resolvió revocar el fallo absolutorio y se condenó a la parte patronal.